

2004-DRPP-2017.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.

San José, a las diez horas con tres minutos del primero de setiembre de dos mil diecisiete.

Proceso de renovación de estructuras en el cantón Central de la provincia de Cartago, por el partido Unidad Social Cristiana

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones 02-2012 de 6 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea, la certificación del Tribunal Electoral Interno y los estudios realizados por este Departamento se llega a determinar que el partido Unidad Social Cristiana celebró el veinte de agosto de dos mil diecisiete, la asamblea en el cantón Central, provincia de Cartago, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La renovación de estructuras del partido de cita no presenta inconsistencias, está completa y quedó integrada de la siguiente manera:

UNIDAD SOCIAL CRISTIANA CARTAGO CENTRAL

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
303620580	JEFFRY LEITON ROQUE	PRESIDENTE PROPIETARIO
304070162	CINTYA VANESSA CALVO MASIS	SECRETARIO PROPIETARIO
303830132	LINDSAY MARIA RODRIGUEZ JIMENEZ	TESORERO PROPIETARIO
304390801	ZARELLA OROZCO SOLANO	PRESIDENTE SUPLENTE
111440156	JOSE DAVID MITTA ALBAN	SECRETARIO SUPLENTE
303820090	KENNETH ALEJANDRO MONGE QUESADA	TESORERO SUPLENTE

FISCALIA

Cédula	Nombre	Puesto
301170839	RAFAEL ANGEL VILLALTA LOAIZA	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
602760532	DANNY ALBERTO OVARES RAMIREZ	TERRITORIAL
900910186	MARILIN SOLANO CHINCHILLA	TERRITORIAL
104360116	MARVIN ALVARADO MENDEZ	TERRITORIAL
304490655	YENDRI MARINA PIEDRA UREÑA	TERRITORIAL
301490229	VICENTE SOLANO VILLALTA	TERRITORIAL

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales correspondientes a los delegados territoriales propietarios, según lo dispuesto en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5282-E3-

2017 de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto del año en curso, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, veintitrés del citado Reglamento y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. Notifíquese. -

Martha Castillo Viquez
Jefa